



Oficio No. 206C0201000300S/UT/025/2020.

Lerma, Estado de México; Marzo 06 de 2020.

C. SOLICITANTE PRESENTE:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00012/CCCEM/IP/2020**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y remitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Favor de responder a la información de su competencia."

RESPUESTA

Del cuestionario adjuntado me permito informarle que de las preguntas enumeradas de la 1 a la 22, y de la 25 a la pregunta 26, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo no es competente para la entrega de la información que solicita, en virtud de que la información no se genera, posee o administra en nuestros archivos, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Luego entonces, se sugiere pueda acercarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ya que es la Autoridad competente que puede atender en la medida de sus atribuciones y competencias, la presente solicitud en apego a las disposiciones jurídicas que privilegian el derecho de acceso a la información pública, a través de la siguiente liga:

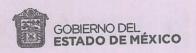
https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page

http://fgjem.edomex.gob.mx/transparencia

http://sseguridad.edomex.gob.mx/

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LINIDAD DE INFORM<mark>ACIÓN PI ANFACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</mark>





Ahora bien, con relación a los cuestionamientos 23 y 24, después de realizar el análisis minucioso y razonable de la información solicitada y toda vez que la información solicitada es competencia de este Centro Estatal y no recae en los supuestos de reserva y confidencialidad contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, se procede a responder lo siguiente:

23. ¿El Estado cuenta con un Centro de Evaluación y Control de Confianza? O en su defecto, indicar la instancia encargada de realizar las evaluaciones de control de confianza.

Desde 2009 a la actualidad, el Estado de México cuenta con un Centro de Control de Confianza con dos sedes, ubicadas en el Municipio de Lerma y Ecatepec, para realizar las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a lo establecido en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

- 24. Número total de elementos de la policía sometidos a evaluación, indicar el número de ellos que aprobó la evaluación.
 - 24.1. Número total del personal administrativo sometido a evaluación, indicar el número de ellos que aprobó la evaluación (Mandos medios y superiores, independientemente del tipo de contratación).
 - 24.2. Número total de policías preventivos sometidos a evaluación, indicar el número de ellos que aprobó la evaluación.
 - 24.3. Número total de policías bancarios, comercial y/o auxiliar sometidos a evaluación.
 - 24.4. Número total de elementos de la policía procesal sometidos a evaluación, indicar el número de ellos que aprobó la evaluación.
 - 24.5. Número total de elementos de la policía en función de investigación, información o inteligencia, sometidos a evaluación, indicar el número de ellos que aprobó la evaluación.
 - 24.6. Número total de elementos de otro tipo de corporación policiaca sometidos a evaluación, indicar el número de ellos que aprobó la evaluación.

Para dar respuesta a estos cuestionamientos es importante manifestar que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, está obligado a reportar de manera mensual la estadística de evaluaciones realizadas en la Entidad, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, máxima autoridad de materia de control de Confianza a nivel Federal, tomando en cuenta los criterios o rubros de clasificación que dicho Órgano Garante precisa; en virtud de ello no realiza una estadística con los criterios de clasificación requeridos en los numerales 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5 y 24.6, de la presente solicitud, por lo que con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se hace entrega de la información

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LINIDAD DE INFORMACIÓN PLANFACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



que se remite a CNCA, con última fecha de actualización al 31 de enero de 2019, misma que se inserta a continuación:

Ámbito	Universo	Plantilla Activa Evaluada	Aprobados
Seguridad Pública Estatal	16,426	16 393	16,171
Prevención y Reinserción Social	3,301	3,297	3,259
Procuraduría General de Justicia	5,449	4,793	4,601
Seguridad Pública Municipal	23,922	23,887	23,145
Total	49,098	48,370	47,176

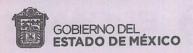
Categoría	Universo	Plantilla Activa Evaluada	Aprobados
*Mandos	644	628	602
*Operativos	48,454	47,742	46,574
Total	49,098	48,370	47,176

*Los datos proporcionados contemplan información de nivel Estatal (incluye personal Municipal y Estatal)

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LINIDAD DE INFORMACIÓN PLANFACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LINIDAD DE INFORMACIÓN PLANFACIÓN PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN